

Requisitos de documentación para el acceso a grado

Documentación: Normativa

La presentación de la documentación por parte del alumno implica un compromiso de veracidad de los mismos. En el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión, UNIBA, el Centro Universitario Internacional de Barcelona, se reserva el derecho de anulación de todas las actuaciones administrativas y académicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiere lugar.

La no presentación en un plazo inferior a 3 meses desde el inicio de curso de los documentos mencionados a continuación, implicará el incumplimiento de esta normativa, cuya consecuencia sería el inicio del trámite de anulación de la matrícula con sus correspondientes efectos, no suponiendo la devolución de los importes abonados ni la cancelación de la deuda pendiente, en su caso.

Requisitos de acceso a grado

Para acceder a estudios de grado hay que:

1. Cumplir **uno** de estos ocho requisitos (A a G):

- A.** Haber obtenido el título de bachillerato o equivalente y haber superado las pruebas de acceso a la universidad (PAU).
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/PAU.html>
- B.** Haber obtenido un título de ciclo formativo de grado superior.
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/CFGS.html>
- C.** Haber superado en la Universitat de Barcelona las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/MG25.html>
- D.** Haber superado en la Universitat de Barcelona las pruebas de acceso a la universidad para para mayores de 45 años.
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/MG45.html>
- E.** Cumplir las condiciones para el acceso para mayores de 40 años sin titulación académica: acreditación de experiencia laboral o profesional relacionada con el grado oficial universitario que se solicite, aprobando la prueba de acceso en la Universitat de Barcelona.
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/MG40.html>
- F.** Haber iniciado estudios universitarios españoles.
<http://www.ub.edu/acad/es/admision/grado/traslado.html>
- G.** Haber obtenido la homologación del título de bachillerato, en caso de haber sido realizado en el extranjero.
http://www.ub.edu/web/ub/es/estudis/estudiar_UB/admissions/admissions_estrangers/admissions_estrangers_grau/admissions_estrangers_grau.html

2. Tramitar, además, la preinscripción universitaria y obtener una plaza en la Accesnet, la web de la Oficina de acceso a la universidad:

<https://accesnet.gencat.cat/accesnet/AppJava/html/index.html>

FAQ de Accesnet

http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/01_secretaria_duniversitats_i_recerca/preguntes_frequents/index.html

Proceso de preinscripción

Para realizar la preinscripción por Accesnet, la web de la Oficina de acceso a la universidad es necesario formalizar la preinscripción:

1. Dándose de alta en el portal <https://accesnet.gencat.cat>.
2. Consignar de forma verídica y exacta todos los apartados de la preinscripción (datos personales, datos académicos, datos estadísticos)
3. Imprimir el comprobante de la preinscripción universitaria
4. Entregar toda la documentación relativa a los estudios a

Oficina de Acceso a la Universidad
Vía Laietana 2
08003, Barcelona, España

La documentación se puede presentar personalmente, mediante otra persona o bien por correo certificado, siempre dentro del plazo de preinscripción.

Además, es necesario enviar a UNIBA:

- Fotocopia del comprobante de la preinscripción universitaria.
- Fotocopia compulsada, anverso y reverso del DNI / NIE / Pasaporte / Documento oficial de identidad, por correo postal certificado.
- 2 fotografías tamaño carnet a color.
- Currículum Vitae actualizado.

a:

Edificio Meridian
Referencia: Documentación Matrícula UNIBA
C/Roselló i Porcel 21, 2ª Planta
08016. Barcelona, España

Requisitos de documentación para alumnos/as

En función de la vía de acceso, es necesario entregar la documentación correspondiente:

| ACCESO DESDE ... | DOCUMENTACIÓN A APORTAR |
|--|---|
| Estudiantes con PAU para alumnado de bachillerato y asimilados | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/estudiants_amb_pau_i_assimilats/ |
| Estudiantes con el título de Técnico Superior de Formación Profesional | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/estudiants_amb_titol_tecnic_superior_de_formacio_professional/ |

| | |
|---|---|
| Titulados universitarios obtenidos en universidades españolas | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/titulats_universitaris_i_assimilats/ |
| Estudiantes que ya han superado la prueba de acceso para mayores de 25 años | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/estudiants_mes_grans_de_25_anys/ |
| Estudiantes que ya han superado la prueba de acceso para mayores de 45 años | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/estudiants_mes_grans_de_45_anys/ |
| Estudiantes que ya han aprobado el acceso para mayores de 40 años sin titulación académica: acreditación de experiencia laboral o profesional | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/acces_a_la_universitat_per_a_mes_grans_de_40_anys/ |
| Estudiantes con estudios realizados en el extranjero | http://universitatsirecerca.gencat.cat/es/03_ambits_dactuacio/acces_i_admissio_a_la_universitat/preinscripcio_per_a_les_universitats_publicues_i_universitat_de_vic/preinscripcio_segons_via_dacces/estudiants_amb_estudis_estrangers/ |

Información de interés

Compulsa

Compulsar es aquella diligencia realizada por la autoridad que corresponda, que justifica, mediante un sello **original**, que una fotocopia se corresponde fielmente con el documento original que reproduce.

A efectos de la matriculación al máster, las únicas compulsas válidas son las realizadas por:

- Un notario autorizado e inscrito en España.
- Cualquier registro de la Administración Pública española.
- La representación diplomática o consular de España en el país que emite el documento.

Importante: En el caso de documentos que deban ser legalizados, la legalización o apostilla ha de constar sobre el documento original y, por tanto, sólo será válida la presentación de la copia compulsada que se haya realizado sobre el documento completo. Por tanto, en caso de la compulsada de un documento legalizado, la copia tendrá que realizarse una vez estén legalizados los originales y luego, poner el sello de compulsada. Para conservar la originalidad del sello de compulsada, éste debe ser enviado únicamente por correo postal certificado.

Apostilla / Legalización de Documentación

Legalizar o apostillar es aquella diligencia, que consiste en el reconocimiento de firmas de los responsables académicos, realizada por la autoridad que corresponda para acreditar la autenticidad de los convenios internacionales que se aplican entre el país que expide el documento académico y el país que lo recibe. Los trámites varían, pues, según el país de origen (y/o de destino) de los estudios o títulos.

La información correspondiente al proceso de legalización tiene que ser facilitada por la universidad donde se han cursado los estudios, la autoridad competente o servicios consulares del país de origen de los documentos.

Importante: La legalización o apostilla tiene que constar sobre el documento original.

Procedimientos de legalización

A. Países que han suscrito el Convenio de la Haya: Obtención de la apostilla.

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen, para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Aportar la documentación a las autoridades competentes en cuestiones de legalización (designadas en el Convenio) con el fin de plasmar la apostilla en los documentos.

Lista de países firmantes del Convenio de La Haya:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>

B. Países firmantes del Convenio Andrés Bello: Legalización por vía diplomática.

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen (probablemente el Ministerio de Educación), para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Legalizar la documentación anterior por parte del Ministerio de Asuntos Extranjeros del país de origen.
3. Legalizar la documentación del paso 2 por parte de la representación diplomática o consular española en el país de origen.

Lista de países firmantes del Convenio Andrés Bello:

<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm#C>
<http://convenioandresbello.org/inicio/que-es-el-cab/>

C. Estados miembros de la Unión Europea y signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos. No obstante, los certificados expedidos por universidades pertenecientes a estos países deberán incluir el visto bueno del rector o cargo equivalente de esa Universidad.

Lista de estados miembros de la UE y signatarios del acuerdo EEE

<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm#A>

D. El resto de países: Legalización por vía diplomática.

Es el mismo procedimiento que el establecido para los países pertenecientes al Convenio Andrés Bello:

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen (probablemente el Ministerio de Educación), para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Legalizar la documentación anterior por parte del Ministerio de Asuntos Extranjeros del país de origen.
3. Legalizar la documentación del paso 2 por parte de la representación diplomática o consular española en el país de origen.

Traducciones

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, en catalán, tienen que presentarse acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano o al catalán.

En los caso de documentos que tienen que ser legalizados, la traducción oficial se tiene que realizar solo cuando se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por lo tanto, la traducción oficial tiene que incluir el procedimiento de apostilla o de legalización de firmas

La traducción oficial podrá hacerse por:

A. Traductor/interpret jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete tiene que formar parte de la lista actualizada de traductores-intérpretes jurados que publica el Ministerio de Asuntos exteriores y Cooperación (MAEC):

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Juradosas.aspx>

El contenido de la traducción oficial tiene que ser coincidente con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

La traducción tiene que incluir el sello del intérprete/traductor.

B.

Cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.

La representación diplomática que realice o valide la traducción tiene que certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma tiene que ser coincidente con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

C.

Traductor oficial no inscrito en España.

Para que esta traducción sea válida, tiene que estar debidamente legalizada (Apostilla de la Haya o legalización por vía diplomática).

Homologación

Homologar los títulos y los estudios hechos en el extranjero con los títulos equivalentes españoles (no universitarios) quiere decir reconocer su validez oficial en España.

La homologación:

Las únicas instancias válidas para homologar son:

- Departament d'Ensenyament, en el caso del bachillerato
<http://queestudiar.gencat.cat/ca/homologacio/index.html>
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el caso de estudios universitarios
<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-educacion-superior.html>